



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Veintiséis (26) enero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: 63001311000220230026200 REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA MOSQUERA CEBALLOS  
DEMANDADO: ALEJANDRO RESTREPO FRANCO**

Verificado el expediente, a efectos de continuar con el trámite del mismo, se observa que a la fecha la parte convocante, no ha acreditado la notificación del demandado, de la existencia de la presente demanda de alimentos promovida por Andrea Carolina Mosquera Ceballos, tal como se dispuso en el numeral tercero del auto que admitió la demanda.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que, para la continuidad del proceso, se requiere el cumplimiento de dicha carga, se dispone exhortar a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente, allegue al Juzgado el trámite adelantado a efectos de lograr la notificación de los legatarios, que se encuentran pendientes de notificar, so pena de las consecuencias contenidas en el artículo 317 de CGP.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bdd70e35d725e13903fe6ede83190e842f9a777141b03951d89718ee47fab3**

Documento generado en 26/01/2024 09:47:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**